

MUNICIPIO DE XICOHTZINCO



H. AYUNTAMIENTO
XICOHTZINCO

2024 - 2027

GUÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

 ELABORÓ Arlin García Flores Directora del Instituto Municipal de la Mujer XICOHTZINCO, TLAXCALA. 2024 - 2027	 REVISÓ Licda. Verónica Ortiz Sánchez Titular del Órgano Interno de Control	 VERBO SECRETARÍA MUNICIPAL C. Marcos Galván Sánchez Secretario del Ayuntamiento	 AUTORIZO Ing. Juan Ramírez Flores Presidente Municipal
---	--	---	--

**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL**
H. AYUNTAMIENTO DE XICOHTZINCO, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
XICOHTZINCO, TLAXCALA.
2024 - 2027

GUÍA DE ASISTENCIA INMEDIATA PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye una de las problemáticas más graves y persistentes en la sociedad, al representar una violación sistemática de los derechos humanos y un obstáculo para el desarrollo individual, familiar y comunitario. En el municipio de Xicohtzinco, Tlaxcala, y en el estado en general, las cifras registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) reflejan un incremento sostenido en los reportes, principalmente en las modalidades de violencia psicológica y física, lo que exige una respuesta inmediata, integral y coordinada de las instituciones.

En este contexto, la presente Guía de Asistencia Inmediata se establece como un instrumento operativo que busca homologar los criterios de actuación del personal municipal y de las instancias vinculadas, con el fin de garantizar a las víctimas atención digna, pronta y efectiva. El documento proporciona lineamientos claros para la intervención en las primeras horas críticas, definiendo responsabilidades, rutas de canalización, medidas de protección y mecanismos de registro que aseguren tanto la protección de las mujeres como la calidad y trazabilidad de la información.

La Guía responde a la necesidad de fortalecer la confianza institucional, disminuir la impunidad, asegurar el acceso a la justicia y contribuir a la erradicación de la violencia de género. Asimismo, promueve la articulación con el marco normativo vigente, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala, y demás disposiciones aplicables.

Con esta herramienta, el Ayuntamiento de Xicohtzinco reafirma su compromiso de construir entornos seguros y respetuosos para todas las mujeres, niñas y adolescentes, impulsando la prevención, la atención y la erradicación de la violencia como un deber ético, legal y social.



Establecer un protocolo claro, integral y estandarizado de actuación inmediata en casos de violencia contra las mujeres, que garantice su protección física, psicológica y legal; acceso oportuno a la atención médica especializada; acompañamiento psicosocial; medidas de justicia y reparación; y vinculación efectiva con redes de apoyo institucionales y comunitarias. Esto con el fin de reducir la incidencia de violencia, erradicar la impunidad, proteger la vida y dignidad de las mujeres, y generar entornos seguros y respetuosos.

Según datos del Banco Nacional de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), en el estado de Tlaxcala se registraron **alrededor de 9,152 casos de violencia contra mujeres en 2024**, lo que representó un aumento de aproximadamente **13.40 %** en comparación con 2023.

Asimismo, la incidencia acumulada de casos hasta octubre de 2024 sumaba aproximadamente **40,877 reportes**, con un número creciente mes a mes.

Con base en esas cifras, este protocolo aspira a:

- Disminuir los casos no denunciados mediante la sensibilización y confianza institucional.
- Asegurar que todas las víctimas que lo requieran sean atendidas con prontitud, dignidad y justicia.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para preservar la integridad física y psíquica de las mujeres.
- Promover una cultura de prevención, respeto y cero tolerancia hacia la violencia basada en género en el Municipio de Xicohtzinco.

II. PRINCIPIOS RECTORES

1. Perspectiva de Género

La atención a casos de violencia contra las mujeres debe reconocer que dicha violencia no es un hecho aislado ni producto de la vida privada, sino una consecuencia de **desigualdades históricas, culturales y estructurales** que colocan a las mujeres en situación de



vulnerabilidad

frente

a

los

hombres.

Aplicar la perspectiva de género significa:

- Analizar cada caso considerando las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.
- Evitar minimizar la violencia o justificarla con estereotipos ("es un problema de pareja", "algo habrá hecho").
- Garantizar que las acciones institucionales no reproduzcan discriminación ni roles tradicionales de género.
- Orientar todas las decisiones hacia la **igualdad sustantiva**, buscando no solo atender la violencia, sino prevenirla y erradicarla.

2. Interés superior de la víctima

El principio del **interés superior de la víctima** establece que, en cualquier situación relacionada con violencia contra las mujeres, debe prevalecer de manera absoluta la protección de su seguridad, integridad física, psicológica, emocional, sexual y patrimonial, por encima de cualquier otra consideración, incluidas las limitaciones presupuestales, cargas administrativas, procesos burocráticos o formalismos legales.

La aplicación de este principio responde a la obligación del Estado de garantizar los **derechos humanos** de las mujeres, reconocidos en instrumentos internacionales como la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)**, así como en la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tlaxcala** y la **Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**.

Este principio implica, en términos prácticos y normativos:





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

a) Actuación inmediata y urgente

- La respuesta institucional no puede esperar a que se completen trámites formales o que se inicien procesos judiciales.
- La prioridad es **proteger la vida y la integridad** de la víctima de manera instantánea, mediante medidas como órdenes de protección, traslado a refugios, atención médica de urgencia o acompañamiento policial.
- Se debe evitar cualquier demora que exponga a la mujer a un **riesgo de feminicidio** o a una nueva agresión.

b) Aplicación de medidas de protección oportunas

- Aun cuando la investigación ministerial no esté concluida, las instituciones tienen la obligación de **dictar y ejecutar medidas de protección** (prohibición de acercamiento, restricción de convivencia, vigilancia domiciliaria, entre otras).
- Estas medidas deben dictarse con base en el principio de **precaución**, es decir, ante la sola sospecha de riesgo, sin necesidad de pruebas exhaustivas inmediatas.
- La omisión en dictar medidas oportunas puede generar **responsabilidad administrativa, civil e incluso penal** para el servidor público.

3. Acompañamiento sensible y digno

- Se debe priorizar la **escucha activa, el trato empático y el respeto irrestricto** a la dignidad de la víctima.
- Los procedimientos no deben convertir la atención en un trámite frío o deshumanizado.
- El acompañamiento sensible incluye la presencia de profesionales especializados en **psicología, trabajo social y asesoría legal gratuita**, asegurando que la mujer no se sienta sola frente a la violencia.
- Se debe garantizar un lenguaje **claro, sencillo y no técnico**, de modo que la víctima comprenda plenamente los procesos y decisiones que le afectan.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024-2027

4. Protección integral y a su entorno familiar

- El interés superior de la víctima no se limita a ella, sino que también abarca a las **personas dependientes** bajo su cuidado, como hijas, hijos, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad.
- Esto significa que, en cada valoración de riesgo, las instituciones deben analizar la situación completa del núcleo familiar para implementar medidas de resguardo que eviten daños colaterales.
- Por ejemplo, si una mujer con hijos es trasladada a un refugio, se debe garantizar que los menores reciban atención psicológica, educativa y alimentaria, además de asegurar su protección jurídica.

5. Eliminación de obstáculos burocráticos

- No se debe exigir a la víctima **documentos innecesarios, testigos inmediatos, comprobación material de los hechos o múltiples declaraciones** para poder activar la protección.
- La burocracia no puede estar por encima de la urgencia de salvar vidas.
- Implica que las instituciones deben **simplificar trámites, coordinarse entre sí y actuar de manera proactiva.**

6. Justicia pronta, completa e imparcial

- La protección inmediata debe ir acompañada de una **respuesta judicial ágil y sin discriminación.**
- La víctima tiene derecho a que las investigaciones y procesos sean atendidos de forma diligente, sin dilaciones indebidas ni prácticas que busquen desalentar la denuncia.
- El interés superior demanda que la justicia considere el **contexto de género** y las condiciones de vulnerabilidad de la mujer.

7. Seguimiento y restitución de derechos

- El interés superior de la víctima también implica asegurar no solo su protección inicial, sino la **restitución plena de sus derechos**: vivienda segura, trabajo, salud, educación





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

de sus hijas e hijos, y reparación del daño en caso de pérdidas materiales o psicológicas.

- Las medidas deben ser evaluadas periódicamente para garantizar que siguen siendo eficaces y adecuadas.

8. Confidencialidad

La información personal, médica, legal y psicológica de la víctima debe manejarse con **estricta reserva**, protegiendo su identidad y evitando filtraciones que puedan exponerla al agresor o a la opinión pública.

La confidencialidad implica:

- Limitar el acceso a expedientes solo a personal autorizado.
- No difundir ni comentar el caso fuera de los ámbitos institucionales.
- Resguardar datos sensibles (domicilio, teléfono, lugar de trabajo, nombre de hijas o hijos).
- Garantizar que las entrevistas y diligencias se realicen en espacios privados y seguros.

9. No revictimización

Consiste en **evitar que la víctima vuelva a sufrir daños** emocionales, psicológicos o sociales durante el proceso de denuncia, atención médica o judicial. Este principio se aplica mediante:

- No cuestionar ni poner en duda la palabra de la víctima.
- Evitar expresiones culpabilizadoras como: “¿por qué no denunciaste antes?”, “seguro lo provocaste”, “es un asunto familiar”.
- Evitar que la víctima repita innecesariamente su testimonio frente a distintas autoridades (procurar entrevistas únicas o coordinadas).
- Asegurar un trato digno, empático y respetuoso en todas las etapas.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

10. Coordinación interinstitucional

La violencia contra las mujeres es un problema **multidimensional**, por lo que ninguna institución puede atenderla de manera aislada. Se requiere de la acción conjunta y coordinada de los distintos niveles de gobierno y organismos sociales.

La coordinación implica:

- Establecer **canales de comunicación directos y permanentes** entre seguridad pública, sector salud, ministerios públicos, instancias de la mujer y DIF.
- Contar con **protocolos claros de referencia y contra-referencia** (quién atiende primero, a dónde se canaliza, cómo se da seguimiento).
- Realizar reuniones periódicas de evaluación entre las dependencias para revisar avances y obstáculos.
- Involucrar también a organizaciones civiles, refugios y colectivos especializados en atención a mujeres.

III. PRIMER CONTACTO

El primer acercamiento con una mujer en situación de violencia es un momento **crítico y decisivo**. De la manera en que se lleve a cabo dependerá no solo la confianza de la víctima hacia las instituciones, sino también su seguridad inmediata e incluso la posibilidad de prevenir un feminicidio. Por ello, la atención debe ser **inmediata, respetuosa, empática y libre de prejuicios**.

a) Atención activa

- Escuchar con atención, sin interrumpir ni minimizar los relatos de la víctima.
- Validar sus emociones con expresiones como: *"Entiendo que esto es muy difícil para ti, estás haciendo bien en buscar ayuda"*.
- Mantener contacto visual, postura corporal abierta y disposición total para transmitir confianza.
- Evitar gestos de impaciencia, incredulidad o desinterés.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

b) Lenguaje claro y empático

- Hablar con voz tranquila y pausada, evitando tonos autoritarios o fríos.
- Usar frases sencillas y sin tecnicismos legales que puedan confundir o asustar.
- Evitar culpabilizar o cuestionar a la víctima (*“¿por qué sigues con él?”*, *“seguro lo provocaste”*).
- Asegurar que la víctima se sienta acompañada: *“No estás sola, estamos aquí para apoyarte y protegerte”*

c) Garantizar seguridad inmediata

- Confirmar que la mujer se encuentra físicamente fuera del alcance del agresor.
- Si el agresor está presente, **priorizar su separación inmediata**, pidiendo apoyo de Seguridad Pública Municipal.
- Ofrecer traslado a un espacio seguro (institución, refugio, casa de resguardo).
- En caso de lesiones visibles, garantizar acceso rápido a atención médica de urgencia.
- Considerar la activación de **órdenes de protección** y notificar a la autoridad competente de manera prioritaria.

d) Evaluación inicial de riesgo

La valoración temprana permite definir la urgencia de las medidas de protección. Preguntas clave:

- ¿El agresor tiene acceso a **armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes**?
 - ¿Ha amenazado con matarla a ella o a sus hijas/os?
 - ¿Existen antecedentes de **violencia extrema, intento de estrangulamiento o aislamiento forzado**?
 - ¿Hay niñas, niños, adolescentes, personas mayores o con discapacidad en riesgo?
 - ¿La mujer tiene posibilidad real de salir del domicilio sin represalias inmediatas?
- Según las respuestas, se clasifica el caso en **alto, medio o bajo riesgo** para activar los protocolos correspondientes.



e) Registro básico

Debe ser breve y sin revictimizar. Recabar únicamente datos mínimos necesarios en la primera fase:

- Nombre de la víctima, edad y medios de contacto (domicilio seguro, teléfono, correo).
- Datos del agresor (si se conocen): nombre, relación con la víctima, domicilio o lugar de trabajo.
- Breve descripción de la situación actual: tipo de violencia (física, psicológica, económica, sexual, patrimonial), frecuencia, lugar donde ocurre.
- Indicar si hay hijas/os u otras personas afectadas.
- El registro debe realizarse en un **espacio privado y seguro**, evitando que otras personas puedan escuchar o acceder a la información.

f) Contención emocional inmediata

- Brindar calma a la víctima en ese momento crítico: ofrecer agua, asiento, privacidad.
- Reconocer su valentía por pedir ayuda, reforzando que **no es culpable** de la violencia sufrida.
- Si la víctima presenta crisis nerviosa o de ansiedad, solicitar intervención inmediata de personal psicológico o el mismo personal del Instituto Municipal de la Mujer, mismo que está capacitado en primeros auxilios emocionales.

g) Activación de la red de apoyo institucional

Según la evaluación de riesgo, canalizar de inmediato a las instancias correspondientes:

- Seguridad Pública Municipal para protección inmediata (en todo momento).
- Servicios médicos para valoración física.
- Solicitud al Juez Municipal para medidas de protección y restricción.
- Canalización al Centro de Justicia para realizar denuncia ante Ministerio Público (traslado brindado por Seguridad Pública).
- Psicología y trabajo social para acompañamiento inicial (grupo interdisciplinario).





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

Garantizar el **seguimiento inmediato** del caso y no dejar sola a la víctima después del primer contacto.

IV. ATENCIÓN INMEDIATA

a) Seguridad y Protección

La seguridad de la víctima es la **primera prioridad**. Todas las acciones deben orientarse a **evitar un nuevo episodio de violencia o un posible feminicidio**.

1.- Notificación a Seguridad Pública Municipal, como primer respondiente:

- Debe acudir de inmediato al lugar de los hechos o al sitio donde la víctima se encuentre.
- Está obligado a aplicar el **Protocolo de Actuación Policial en materia de Violencia de Género**, garantizando trato digno, no discriminatorio y con perspectiva de género.

2.- Gestión de medidas de protección urgentes (Art. 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia):

- Resguardo policial preventivo.
- Prohibición inmediata de acercamiento, comunicación o intimidación del agresor.
- Separación del agresor del domicilio, priorizando que la víctima y sus hijas/os permanezcan en el entorno seguro.
- Entrega Inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad a la mujer en situación de violencia, o niña, en su caso, a sus hijas e hijos.

3.- Traslado a un espacio seguro, de acuerdo con la valoración de riesgo:

- Refugios especializados (estatales o nacionales).
- Casas de transición o espacios temporales habilitados por el DIF.
- Domicilio de un familiar de confianza, siempre que exista garantía de seguridad.
- Estancias temporales municipales.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024-2027

4.- Comunicación inmediata con la Fiscalía General de Justicia para que, de ser necesario, solicite formalmente órdenes de protección judiciales en menos de 8 horas.

b) Atención Médica

La salud física y sexual de la víctima debe atenderse de forma **urgente y prioritaria**, sin condicionarse a la existencia de denuncia penal.

1.- Evaluación de lesiones visibles y no visibles (hematomas internos, fracturas, síntomas de intoxicación o violencia sexual).

2.- Traslado inmediato al Centro de Salud, Hospital Municipal o General más cercano.

3.- Obligación de brindar atención médica gratuita y sin exigencia de denuncia previa, conforme a la **NOM-046-SSA2-2005**, que establece los criterios para la atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres.

4.- Servicios médicos integrales a garantizar:

- **Atención de urgencias** (estabilización, suturas, analgésicos, hospitalización si es necesario).
- **Atención en salud sexual y reproductiva:** anticoncepción de emergencia, profilaxis para VIH y otras infecciones de transmisión sexual.
- **Emisión de certificado médico de lesiones**, documento oficial que debe remitirse a la Fiscalía para integrarse en la carpeta de investigación.
- **Atención diferenciada** si hay niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad víctimas colaterales.

c) Atención Psicológica y Emocional

La violencia no solo deja huellas físicas, sino también **trauma emocional y psicológico** que deben abordarse desde el primer momento.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

1.- Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):

- Escucha activa y empática.
- Contención emocional (ofrecer calma, seguridad y acompañamiento).
- Validación de emociones: reconocer y normalizar sentimientos de miedo, vergüenza, angustia o culpa.

2.- Canalización inmediata a profesionales:

- Psicología del DIF Municipal o de la Instancia de la Mujer para iniciar terapia breve y acompañamiento inicial.
- Apoyo a hijas/os que hayan presenciado o sufrido violencia.

3.- Derivación a servicios especializados estatales o regionales:

- Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).
- Institutos Estatales de la Mujer o programas especializados en violencia familiar y de género.
- Organizaciones civiles con experiencia en trauma complejo y violencia sexual.

4.- Seguimiento obligatorio: el primer contacto psicológico no es suficiente; la víctima debe recibir acompañamiento terapéutico continuo para prevenir depresión, ansiedad, síndrome de estrés postraumático o revictimización.

d) Denuncia y Asesoría Legal

Objetivo: Garantizar que la víctima de violencia reciba información clara, acompañamiento y representación jurídica adecuada, asegurando el respeto a sus derechos y la protección inmediata conforme a la ley.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

VI. CRITERIOS Y ACCIONES AMPLIADAS

a) Información sobre derechos y procedimientos:

- Informar a la víctima de su derecho a denunciar de manera inmediata, confidencial y gratuita, explicando que la denuncia puede presentarse ante el Ministerio Público o autoridades competentes sin costo alguno.
- Brindar información sobre los tipos de delitos que pueden ser denunciados, así como las implicaciones legales de cada acción.
- Garantizar que la víctima comprenda que la decisión de denunciar es autónoma y respetar su voluntad en todo momento.

b) Acompañamiento al Ministerio Público especializado en violencia de género:

- Asegurar que el acompañamiento se realice con personal capacitado en atención a víctimas, priorizando la seguridad física y emocional de la persona afectada.
- Facilitar el traslado seguro si la víctima así lo requiere, y ofrecer alternativas como atención virtual cuando esté disponible.
- Registrar el seguimiento del caso y mantener comunicación constante con la víctima sobre el estatus de la denuncia.

c) Gestión de órdenes de protección:

- Solicitar y tramitar órdenes de protección en un plazo no mayor a 8 horas, conforme al artículo 33 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Coordinar con la autoridad correspondiente la implementación de medidas de protección inmediatas, incluyendo prohibición de acercarse, vigilancia policial o traslado a refugios temporales.
- Verificar periódicamente el cumplimiento de las medidas otorgadas, alertando a la autoridad en caso de incumplimiento.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

d) Canalización a la Defensoría Pública o asesoría jurídica gratuita:

- Orientar a la víctima sobre los servicios de la Defensoría Pública para representación jurídica sin costo, incluyendo acompañamiento en audiencias y elaboración de escritos legales.
- Facilitar el contacto con abogados especializados en violencia de género o derecho familiar, según corresponda.
- Brindar seguimiento continuo al caso hasta su resolución, asegurando que la víctima comprenda cada etapa del proceso.
- eso legal.

e) Explicación clara del procedimiento legal y derechos de la víctima:

- Detallar de forma sencilla y comprensible los plazos procesales, pasos a seguir, y posibles escenarios legales.
- Aclarar el derecho a la confidencialidad, protección de identidad y apoyo psicológico durante el proceso.
- Proporcionar materiales informativos escritos o digitales que respalden la explicación verbal, para que la víctima pueda consultarlos en cualquier momento.

f) Criterios de calidad:

- La información debe ser completa, actualizada y entregada de manera comprensible.
- El acompañamiento debe ser respetuoso, empático y sin revictimización.
- Toda gestión debe documentarse y coordinarse con las autoridades competentes, garantizando transparencia y trazabilidad.

VII. REDES DE APOYO Y CANALIZACIÓN

Objetivo: Garantizar que la víctima de violencia tenga acceso rápido, seguro y efectivo a recursos de protección, asistencia y apoyo integral.





a) Criterios y acciones ampliadas:

1. Refugios y espacios seguros:

- En situaciones de **alto riesgo**, gestionar de manera inmediata el ingreso de la víctima a un refugio estatal o nacional, asegurando confidencialidad y seguridad.
- Verificar que el refugio cuente con personal capacitado en atención a víctimas de violencia y protocolos de seguridad, incluyendo alojamiento temporal, alimentación y apoyo psicológico.
- Coordinar con autoridades locales y federales el traslado seguro de la víctima, evitando exposición a riesgos adicionales.

b) Instituciones de apoyo:

- Canalizar a la víctima a la **Instituto Municipal de la Mujer, DIF, Seguridad Publica Municipal, y la Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, según la necesidad específica.
- Mantener comunicación activa con estas instituciones para garantizar atención inmediata y seguimiento de cada caso.
- Registrar todas las derivaciones y servicios proporcionados para asegurar trazabilidad y control del proceso.

c) Líneas de emergencia y apoyo:

1.- Proporcionar información clara y actualizada sobre números de contacto para atención inmediata:

- **911:** Emergencias inmediatas.
- **089:** Denuncia anónima de delitos.
- **Línea Nacional contra la Violencia:** 800 822 4460.
- **Instituto Municipal de la Mujer Xicohtzinco:** 2224968820





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

2.- Asegurar que la víctima sepa cómo y cuándo utilizar cada línea, enfatizando la confidencialidad y el acceso rápido.

d) ONGs, colectivos y redes de apoyo:

- Identificar organizaciones no gubernamentales y colectivos locales o nacionales que brinden **asesoría legal, acompañamiento psicológico, y refugio temporal**.
- Establecer convenios o acuerdos de colaboración para agilizar la atención y garantizar la seguridad de la víctima.
- Mantener un registro actualizado de las ONGs y colectivos disponibles, con información de contacto, servicios ofrecidos y criterios de elegibilidad.

e) Criterios de calidad:

- La atención debe ser **inmediata, confidencial y segura**, priorizando la protección física y emocional de la víctima.
- Todos los recursos deben estar **documentados y coordinados**, asegurando seguimiento y evaluación de la eficacia de la intervención.
- La víctima debe recibir información **clara, completa y comprensible** sobre todas las opciones de apoyo disponibles.

VIII. SEGUIMIENTO

Objetivo: Garantizar la trazabilidad, coordinación y protección continua de la víctima mediante documentación clara y seguimiento integral de cada caso.

a) Criterios y acciones ampliadas:

1. Elaboración de informe inicial:

- Registrar **fecha, hora, lugar y descripción detallada de la atención inicial**, incluyendo circunstancias del incidente y medidas de protección implementadas.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

- Incluir datos de contacto de la víctima (respetando confidencialidad) y de testigos, si los hay, así como cualquier evidencia disponible.
- Asegurar que el informe sea **preciso, objetivo y firmado por el personal responsable**, para uso en procesos legales o administrativos.

2. Notificación a la autoridad competente:

- Dar **vista inmediata** al Ministerio Público o al Juzgado Cívico correspondiente, **en un plazo máximo de 24 horas** desde la atención inicial.
- Adjuntar copia del informe inicial y cualquier evidencia recolectada, asegurando cumplimiento con los protocolos legales y de confidencialidad.
- Documentar la recepción y el seguimiento por parte de la autoridad, manteniendo registro actualizado del caso.

3. Seguimiento de la víctima:

- Mantener **contacto periódico** para verificar la seguridad y el bienestar de la víctima, incluyendo su situación física, emocional y social.
- Ajustar medidas de protección según evolución del riesgo, derivando a refugios u otras instancias si es necesario.
- Registrar todas las comunicaciones y acciones de seguimiento para asegurar continuidad y responsabilidad.

4. Canalización a programas de apoyo:

- Orientar a la víctima hacia programas de **apoyo económico, capacitación laboral o asistencia social** disponibles a nivel municipal, estatal o federal.
- Documentar la aceptación de la ayuda y coordinar la entrega de recursos o servicios con las instituciones correspondientes.



5. Coordinación interinstitucional:

- Asegurar **comunicación y coordinación continua** entre Seguridad Pública Municipal, servicios de salud, DIF, Instituto Municipal de la Mujer y juzgado, para garantizar atención integral.
- Organizar reuniones o reportes periódicos de seguimiento de casos complejos, identificando responsabilidades y avances de cada institución.
- Implementar mecanismos para evaluar la eficacia de las acciones de seguimiento y ajustar protocolos cuando sea necesario.

b) Criterios de calidad:

- Toda la documentación debe ser **completa, precisa y confidencial**.
- El seguimiento debe ser **proactivo y constante**, priorizando la seguridad y el bienestar de la víctima.
- La coordinación interinstitucional debe ser **estructurada, transparente y trazable**, asegurando que no se pierda información ni se repitan acciones innecesarias.

IX. RESPONSABLES DE LA ATENCIÓN

Objetivo: Garantizar una respuesta integral, rápida y coordinada ante casos de violencia, mediante la colaboración efectiva entre las instituciones responsables de la protección, atención y acompañamiento de la víctima.

a) Criterios y acciones ampliadas:

1. Seguridad Pública Municipal:

- Actuar como **primer respondiente** en casos de violencia, asegurando la protección inmediata de la víctima.
- Implementar **medidas cautelares y de seguridad**, como resguardo, prohibición de acercamiento del agresor o traslado a refugio.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024-2027

- Coordinar con otras instituciones para asegurar la continuidad del seguimiento y documentar todas las acciones realizadas.

2. Sector Salud:

- Brindar **atención médica inmediata**, incluyendo valoración de lesiones y cuidados urgentes.
- Proporcionar **apoyo psicológico inicial** y derivación a servicios especializados en salud mental.
- Documentar la atención médica y psicológica para efectos legales y de seguimiento del caso.

3. Instituto Municipal de la Mujer:

- Ofrecer **acompañamiento integral**, asesoría legal y psicológica especializada en violencia de género.
- Gestionar **canalización a refugios** y otros servicios de protección según el nivel de riesgo de la víctima.
- Mantener registro detallado de la atención brindada y coordinar seguimiento con las demás instituciones involucradas.
- Solicitar medias de protección y restricción al Juez Municipal.
- Canalización y Asesoría Legal para temas de: divorcio, pensión de alimentos, guarda y custodia.
- Acompañamiento para recuperar pertenencias de uso personal y en su caso a sus menores de edad.

4. DIF Municipal y Estatal:

- Proporcionar **apoyo psicosocial**, trabajo social y resguardo temporal en casos necesarios.
- Facilitar la integración de la víctima a programas de asistencia social, capacitación o apoyo económico.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

- Asegurar comunicación constante con otras instancias para garantizar un enfoque integral.

5. Ministerio Público:

- Recepción y **registro de denuncias**, asegurando que se respeten los derechos de la víctima.
- Iniciar **investigación del caso** y, de ser necesario, emitir **órdenes de protección** en plazos legales.
- Coordinarse con la Policía y la Defensoría Pública para agilizar procesos y garantizar seguridad.

6.- Defensoría Pública:

- Brindar **asesoría jurídica gratuita** y representación legal de la víctima durante todo el proceso judicial.
- Explicar los procedimientos legales, derechos de la víctima y plazos procesales de forma clara y comprensible.
- Mantener comunicación constante con la víctima para seguimiento y orientación jurídica.

7.- Criterios de calidad:

- Todas las instituciones deben actuar **de manera coordinada, rápida y transparente**, priorizando la seguridad y bienestar de la víctima.
- La comunicación entre dependencias debe ser **constante, documentada y trazable**.
- Cada institución debe garantizar que la atención sea **integral, especializada y respetuosa**, evitando duplicidad de esfuerzos y revictimización.



Objetivo: Establecer la base legal que sustenta las acciones de protección, atención y acompañamiento a víctimas de violencia, garantizando el respeto a sus derechos y la aplicación correcta de los procedimientos.

Normas y leyes aplicables:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

○ **Artículos 1º y 4º:**

- Garantizan la igualdad de todas las personas y la prohibición de discriminación.
- Reconocen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sentando las bases para políticas públicas y protocolos de atención.

2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- Establece lineamientos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Regula la emisión de **órdenes de protección**, atención integral y coordinación interinstitucional.

3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Tlaxcala

- Adapta y complementa la Ley General al contexto estatal, especificando mecanismos locales de protección, refugios y seguimiento de casos.
- Define obligaciones de autoridades municipales, estatales y federales en la atención a víctimas.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

4. Código Penal del Estado de Tlaxcala

- Tipifica los delitos relacionados con violencia familiar, sexual y de género.
- Establece sanciones aplicables y elementos probatorios necesarios para procedimientos penales.

5. Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)

- Regula los procesos judiciales, plazos y actuaciones ante denuncias de violencia.
- Define la intervención de autoridades como el Ministerio Público, policía y juzgados, asegurando protección y derechos de la víctima durante el proceso.

6. NOM-046-SSA2-2005, Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres

- Norma oficial que establece criterios para la **prevención, atención y tratamiento de la violencia** en el ámbito de la salud.
- Señala protocolos médicos, psicológicos y legales para la atención integral de víctimas de violencia familiar, sexual y de género.

a) Criterios de aplicación:

- Todas las acciones deben **respetar y garantizar los derechos constitucionales y legales de la víctima**.
- El personal encargado de la atención debe **conocer y aplicar correctamente** estas normas, asegurando la protección, confidencialidad y acompañamiento integral.
- La coordinación interinstitucional y los procedimientos de denuncia deben alinearse con estas disposiciones, garantizando eficacia, legalidad y seguridad.





Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027
XI.

CONCLUSIÓN

La atención a víctimas de violencia, en todas sus modalidades, requiere un enfoque integral, coordinado y basado en derechos humanos, donde la prioridad absoluta sea la protección, seguridad y bienestar de la persona afectada. Los protocolos, procedimientos y redes de apoyo que se han desarrollado en este manual buscan garantizar que la víctima reciba atención inmediata, asesoría legal, acompañamiento psicológico y acceso a servicios de protección sin dilaciones ni barreras burocráticas.

Es fundamental destacar que la violencia no solo representa un riesgo físico, sino también un impacto emocional, social y económico para las víctimas y sus familias. Por ello, la intervención debe ser multidimensional, involucrando de manera simultánea a autoridades de seguridad, salud, justicia, asistencia social y organismos especializados en violencia de género. Esta coordinación interinstitucional no solo asegura una respuesta rápida y efectiva, sino que también evita la revictimización y facilita la reconstrucción de la vida de la persona afectada.

El marco normativo que sustenta estas acciones, desde la Constitución hasta las leyes locales y normas oficiales, establece un obligatorio compromiso legal y ético de todas las instituciones y actores involucrados. La correcta aplicación de estas disposiciones garantiza que las víctimas tengan acceso a justicia, protección inmediata y acompañamiento integral, además de fortalecer la prevención de futuros actos de violencia.

Asimismo, la documentación y el seguimiento de cada caso son elementos clave para mantener transparencia, trazabilidad y eficacia en las acciones de atención. Los informes detallados, la notificación oportuna a las autoridades competentes y la canalización a programas de apoyo permiten construir un historial integral del caso, asegurando que la víctima reciba la protección continua que requiere y que los responsables sean sancionados conforme a la ley.

Finalmente, la implementación de este protocolo no solo busca atender situaciones de violencia ya ocurridas, sino también fortalecer la prevención y sensibilización de la comunidad, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y cero tolerancia hacia cualquier forma de violencia. Cada acción, desde la información clara de derechos hasta la coordinación interinstitucional, contribuye a crear un entorno seguro y solidario, donde



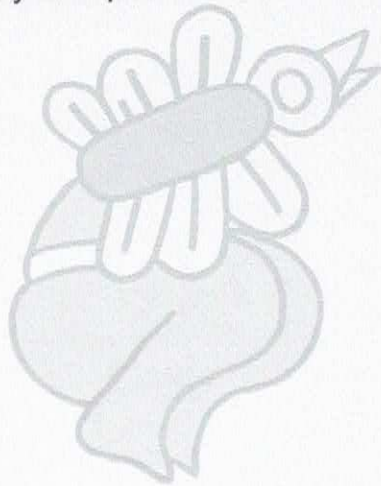


Gobierno Municipal
XICOHTZINCO

2024 - 2027

la víctima se sienta acompañada y respaldada por un sistema de protección eficiente, humano y justo.

En conclusión, la atención integral a víctimas de violencia representa un compromiso permanente de las autoridades y de la sociedad, fundamentado en la protección de los derechos humanos, la legalidad y la dignidad de todas las personas, especialmente de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes son los grupos más vulnerables ante estas situaciones. La correcta aplicación de este protocolo fortalece la confianza en las instituciones y constituye un paso decisivo hacia la erradicación de la violencia en el municipio de Xicohtzinco y en el país.



XICOHTZINCO

